



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Sandra Elicenia Cuervo Corredor
Demandado	Isidoro Tarazona Gómez
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00152 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Mayo once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 65 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

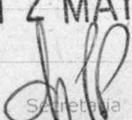
***CORRER TRASLADO** al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

MEDIDAS CAUTELARES:

*Previo a decretar la medida cautelar solicitada se le requiere a la parte actora que preste caución por el 20% del valor de las pretensiones conforme lo establece el artículo 690 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>59</u> del <u>12 MAY 2017</u>
 Secretaría